



ACTA COMPLEMENTARIA N° 6 ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DEL DISTRITO DE SAN LORENZO” EN EL OG 834 - “OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES”.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de agosto del año 2024; por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado en este acto por el Señor Ministro, **Dr. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Ayolas N° 482 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, en adelante **MINNA**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN**, con domicilio en Avda. España esq. San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan en suscribir el presente Acta Complementaria conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

LAS PARTES, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fecha 22 de marzo de 2022, con el objeto de establecer las condiciones conforme a las cuales se brindarían mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de actividades que, en el marco de sus respectivas áreas de competencia, realizarán en forma conjunta.

LAS PARTES, conforme a lo señalado, han determinado que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de un servicio de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades, detallando los compromisos específicos y los sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que los involucran a ambos.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Acta Complementaria tiene por objeto establecer las condiciones relativas a las transferencias en el objeto de gasto 834 “Otros Gastos del Sector Público y Organismos Regionales” establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal a ser destinados a gastos misionales de las Consejerías Municipales por los Derechos de los Niños, CODENI, fortaleciendo sus servicios para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1680/2021 “CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA” y sus modificatorias.

El uso de los fondos será destinado a la protección, promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, de 04 a 13 años de edad cuyos padres trabajan en el municipio, mejorando así las condiciones de vida y bienestar de los mismos.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Dr. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, corresponderá a la Municipalidad:

- a. Aceptar los términos de la Resolución MINNA N° 087/2024 “Por la cual se aprueba el Reglamento Operativo para el manejo del Objeto de Gasto 834 “Otras transferencias al sector público y organismos regionales” del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, para el Ejercicio Fiscal 2024”.
- b. Aceptar y utilizar la marca identidad para las CODENI conforme a la Guía de uso de Logotipos, aprobada por Resolución MINNA 492/2023.
- c. Designar por resolución municipal, un técnico con el perfil adecuado para la coordinación y seguimiento de las actividades propias del proyecto.
- d. Designar a un profesional administrativo para el manejo de los recursos y la justificación de los gastos, mediante la rendición de cuentas.
- e. Difundir el alcance del proyecto en el Municipio, a través de sus redes sociales y página web.
- f. Utilizar correctamente el predio, según los fines y objetivos establecidos en el Proyecto.
- g. Utilizar y resguardar las marcas institucionales en los artículos de difusión, comunicación, merchandising, banner y aplicaciones que guarden relación con el avance y la concreción del proyecto.
- h. La **NO** presentación de los documentos establecidos en la Resolución MINNA 087/2024 será responsabilidad de la persona designada por el Municipio mediante acto administrativo.
- i. Demostrar un aporte en contrapartida de al menos el veinte por ciento (20%) del total del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto.
- j. Otras actividades propias del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- k. La rendición será presentada en forma trimestral, del 1 al 15 de cada mes siguiente al trimestre rendido.

CLÁUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINNA

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, corresponderá al MINNA:

- a. Designar a un profesional técnico, para el seguimiento del proyecto y recepción de los documentos requeridos según la Resolución MINNA 087/2024.
- b. Difundir e informar sobre este acuerdo a través de la página web.





1. Usar y resguardar las marcas institucionales en los artículos de difusión, comunicaciones, merchandising, banner y aplicaciones que guarden relación con el avance y la concreción del proyecto.
- c. Otras tareas propias de su área de competencia, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acta Complementaria y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales, establecidos en el inciso c) de la CLÁUSULA SEGUNDA e inc. a) de la CLÁUSULA TERCERA en el marco del presente Acta:

Por el MINNA:

Nombre completo y cargo: Celeste Rodríguez- Directora de Gestión del Desarrollo del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Teléfono laboral: 0982777714

Correo electrónico: ddis@minna.gov.py

Por la Municipalidad:

Nombre completo y cargo: Rossana Gómez de la Fuente- Directora de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

Teléfono laboral: 0981557984

Correo electrónico: rossana.gomez@sanlo.gov.py

CLÁUSULA QUINTA. CANALES DE COMUNICACIÓN

Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico.

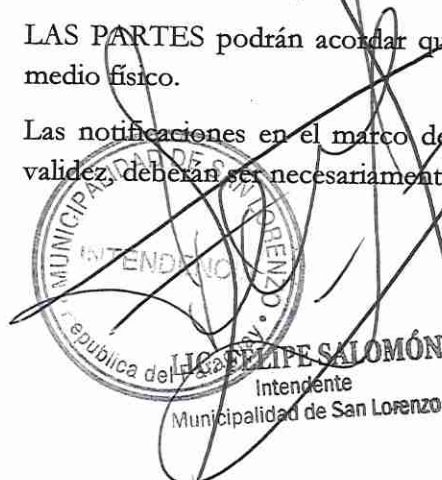
En caso de realizarse a través de correo electrónico, ellas deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto:

Para el MINNA: ddis@minna.gov.py

Por la Municipalidad: rossana.gomez@sanlo.gov.py

LAS PARTES podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico.

Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Acuerdo, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.





CLÁUSULA SEXTA. SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS O CONVENIOS.

La suscripción del presente del Acta no excluye la posibilidad de firma de otros acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades diferentes a este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acta, será resuelta de conformidad a los términos del Convenio Marco suscripto entre las partes, en virtud a la Cláusula de Solución de Controversias.

CLÁUSULA OCTAVA. ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Acta Complementaria entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración hasta la ejecución efectiva., incluida la rendición de cuentas establecida en el Reglamento del MINNA, que establece los procedimientos para el otorgamiento del Objeto de Gasto 834 y su correspondiente rendición de cuentas.
2. El presente Acta complementaria podrá ser modificada y/o enmendada por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.



Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Asunción, 02 de setiembre de 2024

NOTA SG /MINNA N° 128/2024


Señor
Santiago Rojas, Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Con especial agrado me dirijo a Usted, en referencia al Acta Complementaria N° 6 entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) del Distrito de San Lorenzo” en el OG 834 – “Otros Gastos del Sector Público y Organismos Regionales”, suscripto por el Señor Ministro Walter Gutiérrez Cabrera.

Por lo expuesto, remito adjunto 2 (dos) ejemplares del acta mencionada más arriba para la firma correspondiente del Señor Intendente Municipal y la posterior remisión de un ejemplar original.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.




Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

